



"Año de la Consolidación Democrática"

CUSCO, 17 NOV. 2006

## Resolución Administrativa

N° -2006 / 144 -GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

### VISTO :

El expediente administrativo con registro N° 0650-2006, del 26 de setiembre del 2006, presentado por el señor Tomás Callañaupa Llancay, Presidente de la Comisión de Regantes Hatún Nawi y Pumapata, de la Comunidad de Pongobamba, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cusco, ubicado en el distrito Chinchero, provincia Urubamba, departamento y Región Cusco, solicitando la emisión de resolución aclaratoria y modificatoria a la Resolución Administrativa N° 240-2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, del 20 de diciembre del 2005;

### CONSIDERANDO :

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 240-2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, resuelve Reconocer a la Comisión de Regantes Hatún Nawi y Pumapata de la Comunidad de Pongobamba, y a su Junta Directiva;

**Que**, en la redacción del Artículo Primero de la Resolución mencionada, se ha incurrido en error involuntario al haber consignado como período "complementario" el período del 14 de diciembre del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2006, lapso que se halla dentro del período ordinario de tres años, conforme lo establecido por el Art. 45°, y la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado mediante D.S. N° 057-2000-AG, situación que no satisface con claridad la decisión adoptada;

**Que**, para la correcta aplicación de la Norma indicada en el considerando anterior, todas las Comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios debieron comenzar su período de gestiones desde el 01 de enero del 2004 y terminar el 31 de diciembre del 2006, lapso al cual se le denomina período de gestión; no pudiendo de ninguna manera sobrepasar al 31 de diciembre del 2006 la gestión de la Directiva de ninguna Comisión de Regantes ni de Junta de Usuarios;

**Que**, las Comisiones de Regantes del Distrito de Riego Cusco, se constituyen y eligen a sus Juntas Directivas en fechas que no coinciden con el año o período electoral, la vigencia de las mismas deben ser adecuadas de manera que deben terminar necesariamente al 31 de diciembre del 2006; lo que se ha pretendido explicar en el Artículo Primero de la R.A. N° 240-2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, en la que se denomina erróneamente como período "complementario" al lapso de tiempo consignado para terminar el período ordinario o período electoral al 31 de diciembre del 2006, por haberse constituido y elegido su Junta Directiva a destiempo (14 de diciembre del 2004) de la Comisión de Regantes Hatún Nawi y Pumapata de la Comunidad de Pongobamba, del distrito de Chinchero, provincia de Urubamba; y

Con las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25902-Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG; D.L. N° 17752-Ley

REPÚBLICA DEL PERÚ



*"Año de la Consolidación Democrática"*

General de Aguas; Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado mediante D.S. N° 057-2000-AG, el D.S. N° 035-2006-AG, modificada por el D.S. N° 053-2006-AG.

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución Administrativa. N° 240-2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, del 20 de diciembre del 2006, dejando inalterables los demás extremos, con el siguiente texto: "**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer oficialmente a la Comisión de Regantes Hatún Ñawi y Pumapata, de la Comunidad de Pongobamba, conformante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cusco, ubicado en el distrito Chinchero, provincia Urubamba, departamento y Región Cusco, con un total de 344 predios equivalentes a 61.333 hectáreas. de terrenos agrícolas por el sistema de riego de gravedad; así mismo reconocer oficialmente a su Junta Directiva elegida, la misma que inició sus funciones el 14 de diciembre del 2004, debiendo concluir al 31 de diciembre del 2007, conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: SR. TOMAS CALLAÑAUPA LLANCAY;
VICEPRESIDENT	: SR. SILVESTRE INQUILLTUPA CALLAÑAUPA;
SECRETARIO	: SR. SEGUNIDINO HUAMAN CUSIHUAMAN;
TESORERA	: SRA. GENARA MESCCO DE CALLAÑAUPA;
PRO TESORERO	: SR. JACINTO ALANYA HUALLPAYUNCA;
PRIMER VOCAL	: SR. TORIBIO PUMAINCA ACCOSTUPA Y
SEGUNDO VOCAL	: SR. WALTER LEVITA CUSICUNA ."

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, así como a la Zona Registral Sede Cusco de los Registros Públicos, para los fines de subsanación de la observación formulada, conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

Ing. Julio César Gonzales Soto  
ADMINISTRADOR TECNICO  
C.I.P. 79718

LFCF/lbh.  
C.c. archivo